

## FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Documento expedido por la Dirección de Tránsito para otorgar la liberación de vehículos automotores.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Secretaria de Seguridad Publica</b> Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 hrs Av. No Reelección s/n, col. Centro, Emiliano Zapata, Morelos.		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección Tránsito. calle Benito Juárez, s/n, col. Centro municipio de Emiliano zapata, Morelos. Tel: 777-368-10-66 email: <a href="mailto:tránsito@zapatamorelos.gob.mx">tránsito@zapatamorelos.gob.mx</a>		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	única sede		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	el propietario del vehículo o en su efecto la persona autorizada.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	presencial		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Días hábiles lunes a viernes 08:00 a 16:00 hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	inmediato		
<b>Vigencia.</b>	N/A		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
<b>No.</b>		<b>Original</b>	<b>Copia</b>
01	Factura	01	02
02	INE		02
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
N/A		N/A	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
Recibo de pago y sellado por parte de la tesorería y la copia del acta de infracción, así como el inventario correspondiente, establecidos en el reglamento de tránsito para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos.			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b>			
Se presenta la documentación correspondiente en la Dirección de Tránsito para realizar la hoja de liberación.			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>			
Art. 109 fracción V Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, publicado el 15 de enero del 2020, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 5772			
Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726			
<b>PROTESTA CIUDADANA.</b>			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o			

## FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

### **QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Unidad de Asuntos Internos

Calle No reelección, N°71, Col. Centro Emiliano zapata, Morelos.

Tel:777-158-72-49

Email: [unidadesuntosinternosezapata@gmail.com](mailto:unidadesuntosinternosezapata@gmail.com)

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.